

PROMOCIÓN Y FOMENTO AL EMPLEO EN ALEMANIA

LIC. ALEJANDRO ORTEGA ARRATIA

PREFACIO

Alemania se ha significado por su gran desarrollo al situarse como una potencia mundial tanto en lo económico como en su desarrollo tecnológico.

Actualmente, es la primera potencia económica en Europa y una de las principales en el mundo, destacándose asimismo por el elevado nivel educativo de su población.

En lo económico, su industria se ha destacado principalmente en la exportación así como en la fabricación de medios de transporte, aparatos eléctricos y electrónicos, maquinaria, productos químicos, materiales sintéticos y alimentos procesados.

En el plano histórico, ha sido protagonista de las dos guerras mundiales de las que, pese a su derrota, ha resurgido para convertirse en una de las naciones más desarrolladas del mundo.

Actualmente, Alemania es un Estado Miembro de la Unión Europea.

I. SISTEMA DE GOBIERNO

Antecedentes

La historia de Alemania se remonta a la Edad de Bronce Nórdica (750 y 1 A. C.), época cuando los pobladores inician su expansión

En el periodo del Sacro Imperio Romano Germánico (962-1806), se destaca principalmente la Reforma Protestante de Martín Lutero, misma que desencadenó la Guerra de los Treinta Años (1618-1648) y la Paz de Westfalia (1648).

Posteriormente, tanto la dinastía de Habsburgo como el Reino de Prusia protagonizaron la historia de Alemania hasta que el imperio sufrió la invasión y disolución en 1806 por el ejército de Napoleón.

La etapa de La Confederación (1814-1871) y el anhelo por crear un estado alemán unificado, presentó la disyuntiva entre una Gran Alemania, que incluía a Austria, o una Pequeña Alemania conformada por otros estados sin incluir a ésta, situación que se resolvió en favor de la Pequeña Alemania tras la guerra Austro-Prusiana en 1866, conformándose la Confederación Alemana del Norte. Esta Confederación subsistió hasta 1871.

Tras la victoria de Alemania en la guerra Franco-Prusiana, el 18 de enero 1871 se proclamó el Imperio Alemán (1871-1918). Fue liderado por Prusia y en un principio, bajo el reinado de Guillermo I, su gobierno se abocó a formar alianzas para así disminuir a Francia y con ello evitar confrontaciones bélicas. Ya bajo el reinado de Guillermo II, el gobierno tomó un sesgo imperialista que ocasionó roces con los países vecinos. El descuido en su política exterior aunado a su interés por territorios africanos, crearon un clima propicio para que, con el asesinato del archiduque Francisco Fernando de Austria, heredero del imperio austrohúngaro, se desencadenara la Primera Guerra Mundial. La victoria de las potencias aliadas contra las potencias centrales y la abdicación de Guillermo II por la Revolución de Noviembre, culminaron con la firma del Tratado de Versalles de 1919, que puso fin a la guerra.

Entre 1919 y 1933, etapa conocida como la República de Weimar, tanto las condiciones impuestas por los Aliados en el Tratado de Versalles así como la Gran Depresión del 29, alentaron a los alemanes para apoyar a los partidos antidemocráticos que responsabilizaban a las fuerzas democráticas - a los comunistas y a los judíos - como causantes de la derrota alemana en la Primera Guerra Mundial. Así, el Partido Nacional-Socialista Alemán de los Trabajadores (Partido Nazi), fue el más popular en las elecciones extraordinarias de 1932. Gracias a ello y a la inestabilidad política que privaba en la época, el Presidente de Alemania Paul von Hindenburg, el 30 de enero de 1933, nombra Canciller al líder del Partido Nazi, Adolfo Hitler.

Con la muerte de Hindenburg y posterior nombramiento de Adolfo Hitler como Presidente, inicia la Alemania Nazi. Hitler. Con sus maniobras políticas, dio lugar a un Estado totalitario con un partido único. Con el movimiento militar para anexas tierras vecinas, especialmente con la invasión de Polonia, estalla la Segunda Guerra Mundial. Bien fuera por ocupación militar o por hallarse rodeados por territorios germanos, incluso los países neutrales estaban obligados a colaborar para evitar la invasión, por lo que Alemania logró ocupar, con excepción de la Gran Bretaña, prácticamente la totalidad de Europa. *El ataque a la Unión Soviética en 1941 demostró que el ejército nazi era insuficiente para abarcar un territorio de esas dimensiones. Sus fracasos en las campañas rusas de 1941 (llegar a Moscú y cortar los suministros procedentes de Siberia) y 1942 (llegar al mar Caspio para hacerse con el petróleo), así como el ingreso de los Estados Unidos (en diciembre de 1941) en el conflicto, dieron un giro que llevó a la destrucción del país bajo los bombardeos perpetrados por los aliados, que solamente se detuvieron tras la capitulación del régimen nazi el 8 de mayo de 1945¹.*

¹Alemania, Wikipedia, La Enciclopedia Libre, visible en: <http://es.wikipedia.org/wiki/Alemania>

Época Moderna

Al finalizar la guerra, Alemania es dividida entre los ocupantes de su territorio (Francia, Reino Unido, Estados Unidos y la Unión Soviética), constituyéndose en 1949 la República Federal de Alemania, que se integraría a la OTAN. En respuesta a su fundación, se constituiría en ese mismo año la República Democrática Alemana, que formó parte del Bloque Soviético. No fue sino hasta después de 45 años, que el 9 de noviembre de 1989 cae el muro de Berlín, y el 3 de octubre de 1990 Alemania se reunifica.

Estado Actual

Alemania es una república federal, democrática, representativa y parlamentaria, cuyo sistema político se configura en la Ley Fundamental de 1949 (Grundgesetz). El Canciller es el jefe de gobierno (Bundeskanzler) y es elegido por el parlamento. El poder legislativo es bicameral. El Parlamento o Asamblea Federal (Bundestag), es elegido para un mandato de 4 años por sufragio universal. Los 16 estados (Bundesländer) están representados en la federación en el Bundesrat o Consejo Federal, que debe pronunciarse cuando se legisla sobre ciertas materias. La jefatura del estado la ejerce el Presidente Federal (Bundespräsident), y sus actividades son básicamente de representación del país. El poder judicial está conformado por un Tribunal Constitucional (Bundesverfassungsgericht) con facultades para anular cualquier acto proveniente del legislativo o de la administración contrario a la constitución, y un Tribunal Federal (Bundesgerichtshof) para apelaciones contra los tribunales estatales. Los tribunales ordinarios los crea el propio estado.

Partidos políticos:

CDU (Unión Demócrata Cristiana)
SPD (Partido Socialdemócrata de Alemania)
PDF (Partido Democrático Libre)
Alianza 90/Los Verdes

La República Federal de Alemania es integrante de la Unión Europea, de conformidad con el Tratado de la Unión Europea del 1º de noviembre de 1993, y del Artículo 23 de la Ley Fundamental de la República Federal Alemana en los siguientes términos:

“Artículo 23 (Unión Europea)

(1) Para la realización de una Europa unida, la República Federal de Alemania contribuirá al desarrollo de la Unión Europea que está obligada a la salvaguardia de los principios

democráticos, del Estado de Derecho social y federativo, y del principio de subsidiaridad y garantiza una protección de los derechos fundamentales comparable en lo esencial a la asegurada por la presente Ley Fundamental. A tal efecto, la Federación podrá transferir derechos de soberanía por una ley que requiere la aprobación del Bundesrat. Los apartados 2 y 3 del artículo 79 se aplican a la creación de la Unión Europea, al igual que a las reformas de los tratados constitutivos y a toda normativa análoga mediante la cual la presente Ley Fundamental sea reformada o completada en su contenido o hagan posible tales reformas o complementaciones.

(2) En los asuntos vinculados con la Unión Europea participan el Bundestag y los Länder a través del Bundesrat. El Gobierno Federal deberá informar en detalle y con la menor dilación al Bundestag y al Bundesrat.

(3) Antes de participar en los actos normativos de la Unión Europea, el Gobierno Federal dará al Bundestag la oportunidad de expresar su parecer. El Gobierno Federal tendrá en cuenta las tomas de posición del Bundestag en las negociaciones. La regulación se hará por una ley.

(4) El Bundesrat deberá participar en la formación de la voluntad de la Federación en tanto tuviera que participar en las correspondientes medidas a nivel nacional o en tanto los Länder fueran competentes a nivel nacional.

(5) En tanto los intereses de los Länder sean afectados en una materia de competencia exclusiva de la Federación o en la medida en que la Federación tenga, por lo demás, el derecho de legislar, el Gobierno Federal tendrá en cuenta la toma de posición del Bundesrat. Cuando en su esencia sean afectadas las competencias legislativas de los Länder, la organización administrativa o sus procedimientos administrativos, el punto de vista del Bundesrat en eso habrá de ser tenido en cuenta de forma determinante en la formación de la voluntad de la Federación; la responsabilidad de la Federación por el Estado en su conjunto deberá ser mantenida. La aprobación del Gobierno Federal será necesaria para toda cuestión susceptible de implicar un aumento de los gastos o una reducción de los ingresos de la Federación.

(6) Cuando en su esencia sean afectadas competencias legislativas exclusivas de los Länder, el ejercicio de los derechos de que goza la República Federal de Alemania en tanto Estado miembro de la Unión Europea deberá ser transferido por la Federación a un representante de los Länder designado por el Bundesrat. El ejercicio de los derechos se realizará con la participación del Gobierno Federal y de acuerdo con él; se mantendrá la responsabilidad de la Federación por el Estado en su conjunto.

(7) La regulación de los apartados 4 a 6 se hará por una ley que requiere la aprobación del Bundesrat².

División Política

Alemania se divide en 16 estados (Länder, Bundesländer), que se subdividen en 439 distritos (Kreise) y ciudades (Kreisfreie Städte).

²Ley Fundamental de la República Federal Alemana, visible en : <http://constitucion.rediris.es/legis/legextr/ConstitucionAlemana.html#a28>

Estados:³

1. Baden-Wurtemberg
2. Baviera
3. Berlín
4. Brandeburgo
5. Bremen
6. Hamburgo
7. Hesse
8. Mecklemburgo-Pomerania Occidental
9. Baja Sajonia
10. Renania del Norte-Westfalia
11. Renania-Palatinado
12. Sarre
13. Sajonia
14. Sajonia-Anhalt
15. Schleswig-Holstein
16. Turingia

III. Economía

Considerada como la principal economía de Europa, Alemania es además la cuarta economía más poderosa y tecnológica del mundo (tras los Estados Unidos, Japón y China). Asimismo, es el segundo mayor exportador del mundo, principalmente de productos tales como medios de transporte, químicos, alimentos, maquinaria, aparatos eléctricos y materiales sintéticos.

Alemania se ha destacado por su nivel educativo, su productividad y su desarrollo tecnológico, situación que se ha reflejado tanto en un ingreso elevado para su población, como en un sistema no gubernamental de seguridad social que incluye prestaciones por desempleo además de servicios médicos.

Actualmente, sus principales socios comerciales son Francia, en Europa, y Estados Unidos.

³Alemania, Wikipedia, La Enciclopedia Libre, visible en: <http://es.wikipedia.org/wiki/Alemania>

Cuadro Ilustrativo⁴

PIB	2,4 billones de euros (2009)	
PIB PPA	2,24 billones de euros (2009)	
PIB PPA per capita	29.000 euros (2008)	
Inflación media anual	0,5% (feb 2010)	
PIB por sectores		
Agricultura	0,9%	
Industria	30,1%	
Servicios	69,0%	
Población ocupada (42,6 millones) (2008)		
Por sectores		
Agricultura:	2,4%	
Industria:	29,7%	
Servicios:	67,5%	
Tasa de paro	7,1% (abr 2010)	
Comercio exterior		
Importaciones	872.000 millones de euros (2009)	
Exportaciones	982.000 millones de euros (2009)	
Saldo	110.000 millones de euros (2009)	
Países para los que Alemania es su principal socio comercial (%)		
	Importaciones de Alemania	Exportaciones a Alemania
-		
Austria	42	35
Eslovenia	19,6	26,0
Eslovaquia	24,7	27,0
Finlandia	14,5	12,4
Francia	16,7	14,7
Grecia	15,6	15,9
Hungría	26,4	34,9
Islandia	--	--
Italia	17,7	14,5
Letonia	17	17
Macedonia	12,6	22
Polonia	23,9	34,3
Rep. Checa	32,9	35,4
Rusia	13,2	9,3
Serbia y Montenegro	12,9	34,3
Suecia	17,8	10,6
Suiza	32,2	22,2
Turquía	12,9	17,2

⁴Economía de Alemania, Wikipedia, La Enciclopedia Libre, visible en: http://es.wikipedia.org/wiki/Econom%C3%ADa_de_Alemania

Impacto Económico de la Unificación de Alemania

Al 1° de julio de 1990, fecha de la reunificación de Alemania, las economías tanto de la República Federal Alemana (RFA) como de la República Democrática de Alemania (RDA) parecían similares. Sin embargo, una obedecía al libre mercado y la otra a medidas estrictas fijadas por el soviét supremo.

Conforme se desarrolló esta incorporación de la economía de la RDA a la RFA, los problemas empezaron a emerger básicamente por las siguientes causas:

- Baja productividad así como infraestructura insuficiente e inadecuada en la RDA.
- Debido a las expropiaciones realizadas en las épocas nazi, soviética e incluso en la RDA (entre 1933 y 1989), se presentaron conflictos de propiedad privada (misma que en la RDA prácticamente se desconocía), situación que ahuyentó a posibles inversionistas.
- Elevados costos de producción en la RDA.
- Pago de salarios por arriba del nivel de producción en la RDA, debido a la paridad de cambio con la RFA.
- Atención a nuevos mercados de la RDA desde la RFA.

Durante el proceso de unificación, la RFA invirtió en la RDA entre 750 y 850 mil millones de marcos alemanes tan sólo en el periodo comprendido de 1990 a 1995, lo que constituyó una enorme derrama de divisas de aproximadamente por cada habitante de la RDA, evidenciando un nivel de ayuda sin precedentes a los contemplados para cualquier otra área detrás de la cortina de hierro, así como una clara señal de la RFA para llevar a la Alemania del Este a su mismo nivel económico.

En 2006 su Producto interior bruto (PIB) rebasó los 3 billones de dólares US. Sus bazas industriales son diversas; los tipos principales de productos fabricados son medios de transporte, aparatos eléctricos y electrónicos, maquinaria, productos químicos, materiales sintéticos y alimentos procesados. Es foco de riqueza y eso se refleja en la creciente economía del centro de Europa. Con una infraestructura de carreteras amplias y un excelente nivel de vida, es una de las naciones más desarrolladas del mundo⁵.

Según datos de Reuters América Latina⁶, derivado de la crisis y aun con la contracción del 5% (4.8 % del Producto interno Bruto) en la economía alemana en 2009, Alemania prevé elevar modestamente su crecimiento en 2010.

⁵Ibidem.

⁶Suoninen, Sakari, PIB Alemania Sufre Contracción Récord en 2009, Reuters América Latina, 13 de enero de 2010, visible en: <http://lta.reuters.com/article/businessNews/idLTASIE6oCoVA2o100113>

Características Históricas, Legales y Administrativas

A decir de Klus D. Lötzer, el autogobierno local para estimular el desarrollo económico en Alemania, surge de las reformas del siglo XIX en Prusia, debido a que los recursos financieros del Estado estaban devastados. Por esta razón, Freiherr von Stein introduce reformas al gobierno local, al detectar que la excesiva burocracia sofocaba al desarrollo económico y que con la participación de los dueños de propiedades en la administración de las ciudades, ésta se acercaría a sus requerimientos reales. Ello fue el inicio del autogobierno y el fundamento para el crecimiento económico al generar impuestos e ingresos para el Estado y las ciudades⁷.

Por ello, en la actualidad, la promoción del desarrollo económico local no sólo es fundamental, sino que es vista como el modelo de autogobierno en Alemania, al grado de ser considerada como parte de las responsabilidades de las autoridades locales, que con ella pretenden construir o mejorar su economía al crear un clima adecuado para las inversiones en la industria y el comercio.

En Alemania, el derecho al autogobierno local es garantizado por el Artículo 28 de la Ley Suprema de la República Federal de Alemania (Grundgesetz), mismo que establece:

“Artículo 28 (Garantía federal de las Constituciones de los Länder, garantía de la autonomía municipal).-

(1)° El orden constitucional de los Länder deberá responder a los principios del Estado de Derecho republicano, democrático y social en el sentido de la presente Ley Fundamental. En los Länder, distritos y municipios, el pueblo deberá tener una representación surgida de elecciones generales, directas, libres, iguales y secretas. En los distritos y municipios, de acuerdo con el Derecho de la Comunidad Europea, el derecho de votar y de ser elegido lo tienen también las personas que posean la nacionalidad de un Estado miembro de la Comunidad Europea. En los municipios, en lugar de un cuerpo elegido podrá actuar la asamblea municipal.

(2) Deberá garantizarse a los municipios el derecho a regular bajo su propia responsabilidad, dentro del marco de las leyes, todos los asuntos de la comunidad local. Las asociaciones de municipios tienen igualmente, dentro del marco de sus competencias legales y de acuerdo con las leyes, el derecho de autonomía administrativa. La garantía de la autonomía abarca también las bases de la propia responsabilidad financiera; estas bases incluyen una fuente tributaria que, junto con el derecho de fijar los tipos de recaudación, corresponde a los municipios y se rige por la respectiva capacidad económica.

(3) La Federación garantizará la conformidad del orden constitucional de los Länder con los derechos fundamentales y las disposiciones de los apartados 1 y 2⁸

⁷Lötzer, Klus D., Promoción Económica Local y Regional en Alemania, visible en : <http://www.kas-benin.de/public/Loetzer-localregpromotion.pdf>, traducción del autor.

⁸Ley Fundamental de la República Federal Alemana, visible en : <http://constitucion.rediris.es/legis/legextr/ConstitucionAlemana.html#a28>

El Gobierno Federal está facultado para legislar en materia de políticas regionales de desarrollo económico, bien sea mediante la potestad específica para formular políticas regionales a nivel nacional, o bien al definir la estructura interna en la que se desarrolla la política regional en los länders.

Por su parte, los länders (a nivel local), son las autoridades responsables de la legislación regional y subregional, y sus programas incluyen los objetivos de la política regional, mismos que son obligatorios incluso para el gobierno federal. La distribución de la inversión pública y de los subsidios a estos programas, están vinculados a dichos programas.

Actualmente, la promoción de la administración pública para el desarrollo económico en la RFA, se realiza a nivel europeo; a nivel federal; a nivel de los länders y a nivel local. Este último en dos vertientes: distritos rurales y gobiernos locales.

Promoción Económica en la Unión Europea

La Estrategia Europea de Empleo, surge por el obvio interés de los integrantes de la Unión en la materia. Dentro de su proceso evolutivo, se señalan la Estrategia de Essen de 1994 (aprobación del primer plan sobre empleo); Consejo Europeo de Madrid y de Dublín (1995-1996), evaluación de los progresos de la Estrategia de Essen; Tratado de Ámsterdam (1997), nueva estrategia de empleo y reconocimiento de éste como asunto de interés común, y la Cumbre de Empleo de Luxemburgo de ese mismo año, en la que se aprueban 19 directrices, mismas que en 1988, en Viena, se aumentan a 22.

Las cuatro bases de estas directrices son:

1. *Empleabilidad, asegurarse que las personas adquieren las calificaciones precisas para ocupar los puestos de trabajo en un entorno en constante movimiento.*
2. *Espíritu de empresa, facilitar la creación de empresas y empleo.*
3. *Adaptabilidad, concebir nuevos métodos de trabajo más flexibles que concilien la seguridad y la flexibilidad laboral.*
4. *Igualdad de oportunidades, igualdad en el acceso al trabajo para hombre y mujer, así como igualdad en el trato. Para el desarrollo de las acciones previstas en cada directriz, el instrumento financiero principal de la Estrategia Europea de Empleo es el Fondo Social Europeo que, a través, de diferentes iniciativas, se integran las acciones en función de sus objetivos principales, agrupadas por grupos destinatarios⁹.*

⁹Estudio Sobre Políticas Activas de Empleo en la Unión Europea y Principales Países Desarrollados, Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, Junta de Andalucía, Octubre 2004, visible en: <http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/pioneros/politica.pdf>

Dentro de la iniciativa europea EMPLEO o ADAPT, destacaron especialmente entre 1996 a 1999, las iniciativas de empleo NOW (mujeres), HORIZON (discapacitados), YOUTHSTART (jóvenes) e INTEGRA (grupos vulnerables), cuyos objetivos consistieron en la aplicación de los resultados obtenidos a sus propias políticas de empleo, *mediante la creación de redes de cooperación entre agentes dirigidas a difundir experiencias y resultados, así como la sensibilización social acerca de las problemáticas de discriminación y desigualdad existentes en el mundo laboral*.¹⁰

Políticas Activas de Empleo en Alemania

La Junta de Andalucía, ha destacado en su Estudio Sobre Políticas Activas de Empleo en la Unión Europea y Principales Países Desarrollados¹¹, que la promoción del empleo se impulsa desde las Administraciones Públicas, bajo la dirección del Instituto Federal para el Empleo. Además, cada “Bundesland” o región, cuenta con una filial de oficinas de empleo locales, que son consideradas como las oficinas más cercanas tanto a la población como al Institut für Arbeitsmarkt und Berufsforschung (IAB), que se encarga del estudio del mercado y desarrollo en la materia, y el que *ha desarrollado el llamado “subsidio-puente”, que está orientado a garantizar la seguridad social y la subsistencia del nuevo emprendedor del negocio durante la fase de inicio, hasta que la nueva empresa se consolide*¹².

Las políticas activas en Alemania, de acuerdo a la iniciativa europea EMPLEO o ADAPT, están dirigidas a discapacitados, migrantes y refugiados, jóvenes y mujeres.

Discapacitados

Las empresas con más de 16 empleados, tienen que contratar a un 6% de personas con discapacidades o pagar un impuesto.

Migrantes y Refugiados

Dirigido especialmente a este grupo, se destacan dos programas dentro del proyecto Integra: Ahoi y Refuge.

- Integra - Ahoi: acciones y asesoramiento para la integración en el mercado de trabajo de refugiados e inmigrantes.
- Integra – Refuge Cursos de formación profesional, idioma, soporte académico y evaluaciones.

¹⁰ibidem

¹¹ibidem

¹²ibidem

Jóvenes

Las oficinas proporcionan asesoramiento sobre formación y orientación profesional.

Mujeres

La iniciativa de empleo NOW, implantó 4 proyectos piloto en Baden-Württemberg, donde en los que cada proyecto proporciona información, orientación y formación, además de dar soporte a las empresas operando o iniciar operaciones.

Cada región de Alemania está dividida en diferentes distritos. En Baden-Württemberg existen unas 20 oficinas locales, que tienen responsabilidad sobre:

- Asesoramiento o guía vocacional.
- Servicio de Información de Empleo (SIS).
- Servicio de Información para el Empleador (AIS).
- Servicio de Información para el Desarrollo y Empleo (ASIS).
- Pago del subsidio de desempleo.
- Pago y gestión del “subsidio-puente”.
- Ayuda para empezar nuevas empresas (entre otras ayudas, la financiación de cursos de formación)¹³.

Sistema Jurídico

Como se mencionó, el orden jurídico en Alemania está basado en la Ley Fundamental (Grundgesetz), aunque el derecho de la Unión Europea y el derecho internacional juegan un papel importante en el derecho interno, ya que el principio federal no se limita a las fronteras nacionales (Estados Federados y sus relaciones con la Federación), sino se extiende debido a la incorporación de Alemania a la Unión Europea misma que cuenta con legislación vinculante para sus Estados miembros. En Alemania, *La legislación federal abarca unas 1.900 leyes y 3.000 reglamentos generales. Las leyes son adoptadas por el Bundestag Alemán (Parlamento Federal), los reglamentos ejecutivos por el Gobierno Federal. El derecho de länd (regional) abarca, junto a las normas en materia de policía y régimen local, sobre todo el ámbito de la enseñanza (escuelas y universidades) y la prensa y radiodifusión*¹⁴

¹³Ibidem

¹⁴El Ordenamiento Jurídico Alemán, Iuris Civilis, visible desde: <http://www.iuriscivilis.com/2008/08/el-ordenamiento-juridico-alemn-el.html>

Organización

Existen cinco ramas divididas en tribunales federales de jurisdicción ordinaria (civil y penal), laboral, contencioso-administrativa, social y económico-administrativa.

- Tribunales de jurisdicción ordinaria.- Conocen de procedimientos penales y civiles. Existen cuatro niveles: juzgado local, tribunal regional, tribunal regional superior y Corte Federal de Justicia.

- Tribunales de trabajo.- Cuentan con tres instancias: tribunal de trabajo, tribunal superior de trabajo y la Corte Federal de Trabajo. Conocen de litigios derivados de las relaciones laborales; entre los agentes sociales y cuestiones relativas al régimen orgánico de las empresas.

- Jurisdicción contencioso-administrativa.- Básicamente, es competente para todos los procesos administrativos contra actos y demás actuaciones de la Administración del Estado. Existen tres instancias: tribunal contencioso-administrativo, tribunal contencioso-administrativo superior, Corte Federal Contencioso-administrativa.

- Tribunales sociales y económico-administrativos.- Conocen de controversias referentes a la seguridad social en general. Existen tres instancias: Tribunal de Asuntos de Seguridad Social, Tribunal Superior de Asuntos de Seguridad Social, Corte Federal Social. Por su parte, los tribunales económico administrativos conocen de los asuntos tributarios. Existen dos instancias: Tribunal de Hacienda y Corte Federal de Hacienda.

Además de las ramas señaladas, la Corte Constitucional Federal, es responsable de asuntos constitucionales y cuenta con facultades de revisión judicial. Es la mayor autoridad jurídica y vela por que los poderes legislativo y el judicial se ciñan a la Ley Fundamental. Conoce de recursos de inconstitucionalidad e interpretación de las constituciones de los Estados Federados.

Por ser la Ley Fundamental de la República Federal de Alemania piedra angular de su ordenamiento jurídico, a continuación se enlistan los artículos de la misma destacándose los temas que abordan:

LEY FUNDAMENTAL DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA¹⁵
del 23 de mayo de 1949 (Boletín Oficial Federal 1, pág. 1)
(BGBl III 100-1) enmendada por la ley de 26 de noviembre de 2001
(Boletín Oficial Federal 1, página 3219)

- PREÁMBULO

I. DERECHOS FUNDAMENTALES

- ARTÍCULO 1 [PROTECCIÓN DE LA DIGNIDAD HUMANA, VINCULACIÓN DEL PODER ESTATAL A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES]
- ARTÍCULO 2 [LIBERTAD DE ACCIÓN, LIBERTAD DE LA PERSONA]
- ARTÍCULO 3 [IGUALDAD ANTE LA LEY]
- ARTÍCULO 4 [LIBERTAD DE CREENCIA, DE CONCIENCIA Y DE CONFESIÓN]
- ARTÍCULO 5 [LIBERTAD DE OPINIÓN]
- ARTÍCULO 6 [MATRIMONIO Y FAMILIA, HIJOS EXTRAMATRIMONIALES]
- ARTÍCULO 7 [SISTEMA ESCOLAR]
- ARTÍCULO 8 [LIBERTAD DE REUNIÓN]
- ARTÍCULO 9 [LIBERTAD DE ASOCIACIÓN]
- ARTÍCULO 10 [SECRETO EPISTOLAR, POSTAL Y DE TELECOMUNICACIONES]
- ARTÍCULO 11 [LIBERTAD DE CIRCULACIÓN Y DE RESIDENCIA]
- ARTÍCULO 12 [LIBERTAD DE PROFESIÓN, PROHIBICIÓN DEL TRABAJO FORZADO]
- ARTÍCULO 12A [SERVICIO MILITAR Y CIVIL OBLIGATORIO]
- ARTÍCULO 13 [INVOLABILIDAD DEL DOMICILIO]
- ARTÍCULO 14 [PROPIEDAD, DERECHO A LA HERENCIA Y EXPROPIACIÓN]
- ARTÍCULO 15 [SOCIALIZACIÓN]
- ARTÍCULO 16 [NACIONALIDAD, EXTRADICIÓN]
- ARTÍCULO 16A [DERECHO DE ASILO]
- ARTÍCULO 17 [DERECHO DE PETICIÓN]
- ARTÍCULO 17A [RESTRICCIÓN DE DETERMINADOS DERECHOS FUNDAMENTALES MEDIANTE LEYES REFERENTES A LA DEFENSA Y AL SERVICIO SUSTITUTORIO]
- ARTÍCULO 18 [PRIVACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES]
- ARTÍCULO 19 [RESTRICCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES]

¹⁵ Ley Fundamental de la República Federal de Alemania, visible desde: <http://constitucion.rediris.es/legis/legextr/ConstitucionAlemana.html>

II. LA FEDERACIÓN Y LOS LÄNDER

- ARTÍCULO 20 [FUNDAMENTOS DEL ORDEN ESTATAL, DERECHO DE RESISTENCIA]
- ARTÍCULO 20A [PROTECCIÓN DE LOS FUNDAMENTOS NATURALES DE LA VIDA]
- ARTÍCULO 21 [PARTIDOS POLÍTICOS]
- ARTÍCULO 22 [BANDERA FEDERAL]
- ARTÍCULO 23 [UNIÓN EUROPEA]
- ARTÍCULO 24 [INSTITUCIONES INTERESTATALES]
- ARTÍCULO 25 [DERECHO INTERNACIONAL Y DERECHO FEDERAL]
- ARTÍCULO 26 [PROHIBICIÓN DE PREPARAR UNA GUERRA DE AGRESIÓN]
- ARTÍCULO 27 [FLOTA MERCANTE]
- ARTÍCULO 28 [GARANTÍA FEDERAL DE LAS CONSTITUCIONES DE LOS LÄNDER, GARANTÍA DE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL]
- ARTÍCULO 29 [REORGANIZACIÓN DEL TERRITORIO FEDERAL]
- ARTÍCULO 30 [PRIORIDAD DEL DERECHO FEDERAL]
- ARTÍCULO 31 [RELACIONES EXTERIORES]
- ARTÍCULO 32 [RELACIONES EXTERIORES]
- ARTÍCULO 33 [IGUALDAD CÍVICA DE LOS ALEMANES, FUNCIONARIOS PÚBLICOS]
- ARTÍCULO 34 [RESPONSABILIDAD EN CASO DE VIOLACIÓN DE LOS DEBERES DEL CARGO]
- ARTÍCULO 35 [ASISTENCIA JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA; AYUDA EN CASO DE CATÁSTROFE]
- ARTÍCULO 36 [PERSONAL DE LAS AUTORIDADES FEDERALES]
- ARTÍCULO 37 [VÍA COACTIVA FEDERAL]

III. EL BUNDESTAG

- ARTÍCULO 38
- ARTÍCULO 39
- ARTÍCULO 40
- ARTÍCULO 41
- ARTÍCULO 42
- ARTÍCULO 43
- ARTÍCULO 44
- ARTÍCULO 45
- ARTÍCULO 45A
- ARTÍCULO 45B
- ARTÍCULO 45C
- ARTÍCULO 46

- ARTÍCULO 47
- ARTÍCULO 48
- ARTÍCULO 49

IV. EL BUNDESRAT

- ARTÍCULO 50
- ARTÍCULO 51
- ARTÍCULO 52
- ARTÍCULO 53

IV “A”. LA COMISIÓN CONJUNTA

- ARTÍCULO 53A

V. EL PRESIDENTE FEDERAL

- ARTÍCULO 54 [ELECCIÓN]
- ARTÍCULO 55 [INCOMPATIBILIDADES]
- ARTÍCULO 56 [JURAMENTO]
- ARTÍCULO 57 [SUPLENCIA]
- ARTÍCULO 58 [REFRENDO]
- ARTÍCULO 59 [REPRESENTACIÓN INTERNACIONAL DE LA FEDERACIÓN]
- ARTÍCULO 59A
- ARTÍCULO 60 [NOMBRAMIENTO Y RELEVO DE LOS JUECES FEDERALES, FUNCIONARIOS FEDERALES Y MILITARES; DERECHO DE GRACIA]
- ARTÍCULO 61 [ACUSACIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL FEDERAL]

VI. EL GOBIERNO FEDERAL

- ARTÍCULO 62 [COMPOSICIÓN]
- ARTÍCULO 63 [ELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL CANCELLER FEDERAL]
- ARTÍCULO 64 [NOMBRAMIENTO Y RELEVO DE LOS MINISTROS FEDERALES]
- ARTÍCULO 65 [ATRIBUCIONES EN EL SENO DEL GOBIERNO FEDERAL]
- ARTÍCULO 65A [MANDO DE LAS FUERZAS ARMADAS]
- ARTÍCULO 66 [INCOMPATIBILIDADES]

- ARTÍCULO 67 [MOCIÓN DE CENSURA CONSTRUCTIVA]
- ARTÍCULO 68 [CUESTIÓN DE CONFIANZA, DISOLUCIÓN DEL BUNDES TAG]
- ARTÍCULO 69 [REPRESENTANTE DEL CANCELLER FEDERAL, DURACIÓN DEL CARGO DE LOS MIEMBROS DEL GOBIERNO]

VII. LEGISLACIÓN DE LA FEDERACIÓN

- ARTÍCULO 70 [DISTRIBUCIÓN DE LAS COMPETENCIAS LEGISLATIVAS ENTRE LA FEDERACIÓN Y LOS LÄNDER]
- ARTÍCULO 71 [LEGISLACIÓN EXCLUSIVA DE LA FEDERACIÓN, CONCEPTO]
- ARTÍCULO 72 [LEGISLACIÓN CONCURRENTES DE LA FEDERACIÓN, CONCEPTO]
- ARTÍCULO 73 [LEGISLACIÓN EXCLUSIVA DE LA FEDERACIÓN, CATÁLOGO]
- ARTÍCULO 74 [LEGISLACIÓN CONCURRENTES DE LA FEDERACIÓN, CATÁLOGO]
- ARTÍCULO 74A [LEGISLACIÓN CONCURRENTES DE LA FEDERACIÓN, REMUNERACIÓN Y PREVISIÓN DEL PERSONAL PERTENECIENTE AL SERVICIO PÚBLICO]
- ARTÍCULO 75 [LEGISLACIÓN MARCO DE LA FEDERACIÓN, CATÁLOGO]
- ARTÍCULO 76 [PROYECTOS DE LEY]
- ARTÍCULO 77 [PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO]
- ARTÍCULO 78 [ADOPCIÓN DE LAS LEYES FEDERALES]
- ARTÍCULO 79 [REFORMA DE LA LEY FUNDAMENTAL]
- ARTÍCULO 80 [OTORGAMIENTO DE DECRETOS]
- ARTÍCULO 80A [APLICACIÓN DE DETERMINADAS DISPOSICIONES JURÍDICAS EN EL CASO DE TENSION]
- ARTÍCULO 81 [ESTADO DE EMERGENCIA LEGISLATIVA]
- ARTÍCULO 82 [EXPEDICIÓN, PROMULGACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS]

VIII. LA EJECUCIÓN DE LAS LEYES FEDERALES Y LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL

- ARTÍCULO 83 [DIVISIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LA FEDERACIÓN Y LOS LÄNDER]
- ARTÍCULO 84 [EJECUCIÓN COMO ASUNTO PROPIO DE LOS LÄNDER, CONTROL FEDERAL]
- ARTÍCULO 85 [EJECUCIÓN POR DELEGACIÓN DE LA FEDERACIÓN]
- ARTÍCULO 86 [ADMINISTRACIÓN PROPIA DE LA FEDERACIÓN]

- ARTÍCULO 87 [MATERIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PROPIA DE LA FEDERACIÓN]
- ARTÍCULO 87A [ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LAS FUERZAS ARMADAS]
- ARTÍCULO 87B [ADMINISTRACIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS]
- ARTÍCULO 87C [ADMINISTRACIÓN DELEGADA EN EL SECTOR DE LA ENERGÍA NUCLEAR]
- ARTÍCULO 87D [ADMINISTRACIÓN DE LA NAVEGACIÓN AÉREA]
- ARTÍCULO 87E [ADMINISTRACIÓN DE LOS TRANSPORTES FERROVIARIOS]
- ARTÍCULO 87F [ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO DE CORREOS Y DE LAS TELECOMUNICACIONES]
- ARTÍCULO 88 [BANCO FEDERAL]
- ARTÍCULO 89 [VÍAS NAVEGABLES FEDERALES]
- ARTÍCULO 90 [AUTOPISTAS Y CARRETERAS FEDERALES]
- ARTÍCULO 91 [ESTADO DE EMERGENCIA INTERIOR]

VIII “A” TAREAS COMUNES

- ARTÍCULO 91A [PARTICIPACIÓN DE LA FEDERACIÓN EN VIRTUD DE LEYES FEDERALES]
- ARTÍCULO 91B [COOPERACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN Y LOS LÄNDER EN VIRTUD DE CONVENIOS]

IX. EL PODER JUDICIAL.

- ARTÍCULO 92 [ORGANIZACIÓN JUDICIAL]
- ARTÍCULO 93 [COMPETENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL FEDERAL]
- ARTÍCULO 94 [COMPOSICIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL FEDERAL]
- ARTÍCULO 95 [TRIBUNALES SUPREMOS DE LA FEDERACIÓN, SALA CONJUNTA]
- ARTÍCULO 96 [OTROS TRIBUNALES FEDERALES, EJERCICIO DE LA JURISDICCIÓN FEDERAL POR LOS TRIBUNALES DE LOS LÄNDER]
- ARTÍCULO 97 [INDEPENDENCIA DE LOS JUECES]
- ARTÍCULO 98 [POSICIÓN JURÍDICA DE LOS JUECES EN LA FEDERACIÓN Y EN LOS LÄNDER]
- ARTÍCULO 99 [DECISIÓN POR LA CORTE CONSTITUCIONAL FEDERAL Y POR LOS TRIBUNALES SUPREMOS DE LA FEDERACIÓN DE LITIGIOS JURÍDICOS DENTRO DE UN LAND]
- ARTÍCULO 100 [CONTROL CONCRETO DE NORMAS]
- ARTÍCULO 101 [PROHIBICIÓN DE TRIBUNALES DE EXCEPCIÓN]

- ARTÍCULO 102 [ABOLICIÓN DE LA PENA DE MUERTE]
- ARTÍCULO 103 [DERECHO A SER OÍDO, PROHIBICIÓN DE LEYES PENALES CON EFECTOS RETROACTIVOS Y EL PRINCIPIO DE NE BIS IN IDEM]
- ARTÍCULO 104 [GARANTÍAS JURÍDICAS EN CASO DE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD]

X. HACIENDA

- ARTÍCULO 104A [DISTRIBUCIÓN DE LOS GASTOS ENTRE LA FEDERACIÓN Y LOS LÄNDER]
- ARTÍCULO 105 [COMPETENCIA LEGISLATIVA]
- ARTÍCULO 106 [DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS]
- ARTÍCULO 106A [COMPENSACIÓN FINANCIERA PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE CERCANÍAS]
- ARTÍCULO 107 [COMPENSACIÓN FINANCIERA]
- ARTÍCULO 108 [ADMINISTRACIÓN FINANCIERA]
- ARTÍCULO 109 [GESTIÓN PRESUPUESTARIA DE LA FEDERACIÓN Y DE LOS LÄNDER]
- ARTÍCULO 110 [PLAN PRESUPUESTARIO Y LEY DE PRESUPUESTO DE LA FEDERACIÓN]
- ARTÍCULO 111 [GESTIÓN PRESUPUESTARIA PROVISIONAL]
- ARTÍCULO 112 [GASTOS EXCEDENTES Y EXTRAORDINARIOS]
- ARTÍCULO 113 [APROBACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL DE LOS AUMENTOS DE GASTOS O LA DISMINUCIÓN DE INGRESOS]
- ARTÍCULO 114 [RENDICIÓN Y REVISIÓN DE CUENTAS]
- ARTÍCULO 115 [OBTENCIÓN DE CRÉDITOS]

X.A. EL CASO DE DEFENSA

- ARTÍCULO 115A [CONCEPTO Y DECLARACIÓN]
- ARTÍCULO 115B [TRANSFERENCIA AL CANCELLER FEDERAL DE LA JEFATURA Y DEL MANDO DE LAS FUERZAS ARMADAS]
- ARTÍCULO 115C [COMPETENCIA LEGISLATIVA AMPLIADA DE LA FEDERACIÓN]
- ARTÍCULO 115D [PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO APLICABLE A LOS PROYECTOS URGENTES DE LEY]
- ARTÍCULO 115E [ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN CONJUNTA]
- ARTÍCULO 115F [ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO FEDERAL]
- ARTÍCULO 115G [POSICIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL FEDERAL]
- ARTÍCULO 115H [FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES]
- ARTÍCULO 115I [ATRIBUCIONES DE LOS GOBIERNOS DE LOS LÄNDER]

- ARTÍCULO 115K [DURACIÓN DE LA VIGENCIA DE LAS MEDIDAS JURÍDICAS EXCEPCIONALES]
- ARTÍCULO 115L [DEROGACIÓN DE LAS LEYES Y MEDIDAS EXTRAORDINARIAS, TERMINACIÓN DEL CASO DE DEFENSA, CONCLUSIÓN DE LA PAZ]

XI. DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES.

- ARTÍCULO 116 [CONCEPTO DE (ANF)ALEMÁN(ABF), RECUPERACIÓN DE LA NACIONALIDAD]
- ARTÍCULO 117 [DISPOSICIÓN TRANSITORIA PARA EL ARTÍCULO 3, APARTADO 2 Y EL ARTÍCULO 11]
- ARTÍCULO 118
- ARTÍCULO 118 [REORGANIZACIÓN TERRITORIAL DE LOS LÄNDER DEL SUDOESTE]
- ARTÍCULO 119 [DECRETOS-LEYES RELATIVOS A LOS REFUGIADOS Y EXPULSADOS]
- ARTÍCULO 120 [GASTOS DE OCUPACIÓN Y CARGAS RESULTANTES DE LA GUERRA]
- ARTÍCULO 120A [EJECUCIÓN DE LA COMPENSACIÓN DE CARGAS]
- ARTÍCULO 121[CONCEPTO DE (ANF)MAYORÍA DE LOS MIEMBROS(ABF)]
- ARTÍCULO 122 [TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS LEGISLATIVAS ANTERIORES]
- ARTÍCULO 123 [CONTINUIDAD DE LA VIGENCIA DE LA LEGISLACIÓN Y DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES ANTERIORES]
- ARTÍCULO 124 [CONTINUIDAD DE LA VIGENCIA COMO DERECHO FEDERAL EN EL ÁMBITO DE LA LEGISLACIÓN EXCLUSIVA]
- ARTÍCULO 125 [CONTINUIDAD DE LA VIGENCIA COMO DERECHO FEDERAL EN EL ÁMBITO DE LA LEGISLACIÓN CONCURRENTE]
- ARTÍCULO 125A [CONTINUIDAD DE LA VIGENCIA COMO DERECHO FEDERAL EN EL ÁMBITO DE LA LEGISLACIÓN CONCURRENTE Y DE LA LEGISLACIÓN MARCO]
- ARTÍCULO 126 [CONTROVERSIAS SOBRE LA CONTINUIDAD DE LA VIGENCIA DEL DERECHO COMO DERECHO FEDERAL]
- ARTÍCULO 127 [DERECHO DE LA ZONA ECONÓMICA UNIDA]
- ARTÍCULO 128 [CONTINUIDAD DE LA VIGENCIA DEL DERECHO A DAR INSTRUCCIONES]
- ARTÍCULO 129 [CONTINUIDAD DE LA VIGENCIA DE LAS HABILITACIONES]
- ARTÍCULO 130 [SUBORDINACIÓN DE LAS INSTITUCIONES YA EXISTENTES]
- ARTÍCULO 131 [SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS ANTIGUOS MIEMBROS DEL SERVICIO PÚBLICO]

- ARTÍCULO 132 [SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PÚBLICO]
- ARTÍCULO 133 [SUCESIÓN JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ZONA ECONÓMICA UNIDA]
- ARTÍCULO 134 [SUCESIÓN JURÍDICA DEL PATRIMONIO DEL REICH]
- ARTÍCULO 135 [SUCESIÓN JURÍDICA DEL PATRIMONIO DE LOS ANTIGUOS LÄNDER Y CORPORACIONES]
- ARTÍCULO 135A [OBLIGACIONES ANTERIORES]
- ARTÍCULO 136 [PRIMERA REUNIÓN DEL BUNDESRAT]
- ARTÍCULO 137 [ELECTIVIDAD DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PÚBLICO]
- ARTÍCULO 138 [NOTARIADO DE ALEMANIA DEL SUR]
- ARTÍCULO 139 [MANTENIMIENTO DE LA VIGENCIA DE LAS DISPOSICIONES SOBRE DESNAZIFICACIÓN]
- ARTÍCULO 140 [DERECHO DE LAS SOCIEDADES RELIGIOSAS]
- ARTÍCULO 141 [CLÁUSULA DE BREMEN]
- ARTÍCULO 142 [DERECHOS FUNDAMENTALES EN LAS CONSTITUCIONES DE LOS LÄNDER]
- ARTÍCULO 142A
- ARTÍCULO 143 [DESVÍOS DE LA LEY FUNDAMENTAL]
- ARTÍCULO 143A [TRANSFORMACIÓN DE LOS FERROCARRILES FEDERALES EN EMPRESAS PRIVADAS]
- ARTÍCULO 143B [TRANSFORMACIÓN EN MATERIA DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES]
- ARTÍCULO 144 [SANCIÓN DE LA LEY FUNDAMENTAL]
- ARTÍCULO 145 [PROMULGACIÓN DE LA LEY FUNDAMENTAL]
- ARTÍCULO 146 [DURACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA LEY FUNDAMENTAL]

CONSTITUCIÓN DE WEIMAR

- RELIGIÓN Y SOCIEDADES RELIGIOSAS
- ARTÍCULO 136 (CONSTITUCIÓN DE WEIMAR)
- ARTÍCULO 137 (CONSTITUCIÓN DE WEIMAR)
- ARTÍCULO 138 (CONSTITUCIÓN DE WEIMAR)
- ARTÍCULO 139 (CONSTITUCIÓN DE WEIMAR)
- ARTÍCULO 141 (CONSTITUCIÓN DE WEIMAR)

El Consejo Parlamentario ha comprobado, en sesión pública el 23 de mayo de 1949 en Bonn, que la Ley Fundamental para la República Federal de Alemania, acordada el 8 de mayo de 1949 por el Consejo Parlamentario, ha sido aprobada en la semana del día 16 al 22 de mayo de 1949 por las representaciones del pueblo de más de los dos tercios de los Länder alemanes participantes.

En virtud de esta comprobación, el Consejo Parlamentario, representado por su Presidente, ha sancionado y promulgado la Ley Fundamental.

Así pues, y conforme al artículo 145, inciso 3, se publica la Ley Fundamental en el Boletín Oficial Federal. Esta orden de publicación apareció en la primera edición del Boletín Oficial Federal, con fecha 23 de mayo de 1949.

Garantías

Las garantías del Estado de Derecho, se consagran básicamente en los siguientes artículos de la Ley Fundamental.

Artículo 103

1. Todos tienen el derecho de ser oídos ante los tribunales.
2. Un acto sólo podrá ser penado si su punibilidad estaba establecida por ley anterior a la comisión del acto (nulla poena sine lege).
3. Nadie podrá ser penado más de una vez por el mismo acto en virtud de las leyes penales generales (non bis in idem).

La admisibilidad y duración de la privación de libertad la deciden única y exclusivamente los jueces. La restricción de la libertad que no se provenga de orden judicial requiere de pronunciamiento judicial inmediato.

Artículo 101

- (1) No están permitidos los tribunales de excepción. Nadie podrá ser sustraído a su juez legal.
- (2) Sólo por ley podrán ser instituidos tribunales para materias especiales.

Artículo 102

Queda abolida la pena de muerte.

Artículo 104

- (1) La libertad de la persona podrá ser restringida únicamente en virtud de una ley formal y sólo respetando las formas prescriptas en la misma. Las personas detenidas no podrán ser maltratadas ni psíquica ni físicamente.

(2) Sólo el juez decidirá sobre la licitud y duración de una privación de libertad. En todo caso de privación de libertad no basada en una orden judicial deberá procurarse de inmediato la decisión judicial. Por su propia autoridad, la policía no podrá mantener a nadie bajo su custodia más allá del fin del día siguiente al de la detención. La regulación se hará por ley.

(3) Toda persona detenida provisionalmente bajo la sospecha de haber cometido un acto delictivo deberá ser llevada ante el juez a más tardar el día siguiente al de su detención; el juez deberá informarla acerca de las causas de la detención, interrogarla y darle la oportunidad para formular objeciones. El juez deberá dictar de inmediato o bien una orden escrita de prisión indicando las causas de la misma, u ordenar la puesta en libertad.

(4) De toda resolución judicial que ordene o prolongue una privación de libertad deberá informarse sin demora alguna a un familiar del detenido o a una persona de su confianza.

Derecho Laboral

La Ley Fundamental garantiza la libertad de asociación, de elección de profesión y la prohibición del trabajo forzado, e incluye el principio de igualdad de trato y, en particular, obliga al Estado a apoyar la aplicación efectiva de la igualdad de sexo.

La Organización Internacional de Trabajo (OIT), con la contribución de Liliane Jung¹⁶, señala como principales fuentes del Derecho Laboral a la legislación federal, los convenios colectivos, los convenios de empresa y la jurisprudencia. No existe un código del trabajo refundido; se establecen normas laborales mínimas en leyes separadas sobre diversas cuestiones relacionadas con el trabajo, que se complementan con las ordenanzas gubernamentales¹⁷

Se pueden considerar fundamentales las siguientes leyes:

- *El Código Civil, adoptado el 18 de agosto de 1896 y modificado por última vez el 2 de noviembre de 2000, define las relaciones laborales. Sin embargo, asuntos como los relativos a despidos, enfermedad y vacaciones se tratan en las leyes específicas que se mencionan a continuación.*

- *La Ley de Constitución de la Empresa, adoptada el 23 de diciembre de 1988 y modificada por última vez el 22 de junio de 2001, regula el derecho de los trabajado-*

¹⁶ Jung Liliane, Perfil del Derecho del Trabajo Nacional: República Federal de Alemania, OIT, Abril de 2001, visible desde: <http://www.ilo.org/public/spanish/dialogue/ifpdial/info/national/ger.htm>

¹⁷ El subrayado es nuestro.

res a participar en la adopción de decisiones a nivel de establecimiento por conducto de los comités de empresa.

- La Ley de Convenios Colectivos, adoptada el 25 de agosto de 1969 y modificada por última vez el 29 de octubre de 1974, regula los convenios colectivos.

Otra legislación laboral:

- Relaciones laborales: Ley Federal de Vacaciones Pagadas; Ley de Promoción del Empleo; Ley de Protección del Empleo; Ley por la que se rige el pago de sueldos y salarios en días feriados y en caso de enfermedad; Ley de Protección contra el Despido; Ley sobre el Traslado Comercial de Empleados.

- Formación profesional: Ley de Formación Profesional; Ley sobre Tiempo Parcial y Plazo Fijo.

- Seguridad e higiene en el trabajo y condiciones de trabajo: Ley de Protección de la Maternidad; Ordenanza sobre la Protección de la Maternidad en el Lugar de Trabajo; Ley de Protección de los Trabajadores Jóvenes; Ley sobre Horas de Trabajo; Ley sobre pago de subsidios y concesión de licencias para cuidado infantil; Ordenanza sobre Insolvencia;

- Solución de Conflictos Individuales: Ley de Tribunales Laborales; Código de Procedimiento Civil.

Los tribunales laborales interpretan la legislación laboral. Algunos asuntos, especialmente la reglamentación sobre huelgas, se dejan parcial o incluso totalmente a la jurisprudencia.

Los convenios colectivos (Tarifverträge) son jurídicamente vinculantes siempre que estén de acuerdo con las normas reglamentarias mínimas. Suelen concluirlos, a nivel de gremio, el sindicato y la asociación de empleadores pertinentes, por lo que abarcan un gremio (o parte de él) y una región o todo el país. No obstante, la negociación colectiva tiene también a veces lugar a nivel de empresa. En 1999, el 8% de los trabajadores de Alemania Occidental y el 11% de los de Alemania Oriental se encontraban bajo un convenio colectivo de base empresarial (fuente: IAB Betriebspanel). Los convenios colectivos son siempre vinculantes para los miembros del sindicato y la asociación de empleadores pertinentes. Siempre que se cumplan ciertas condiciones, puede extenderse el poder vinculante a todos los empleados del gremio de que se trate de la región respectiva. En 1999, el 65% de los empleados de Alemania Occidental y el 46% de los de Alemania Oriental estaban amparados por un convenio colectivo de nivel gremial (fuente: IAB: Betriebspanel).

En la práctica, el establecimiento (Betrieb) desempeña también una función importante. Es la unidad de organización donde se persiguen los objetivos de trabajo establecidos. A este nivel, las condiciones de trabajo del tipo de las determinadas en la Ley de Constitución de la Empresa pueden o, en ciertos casos, deben establecerse en convenios de empresa (Betriebsvereinbarung). Se trata de acuerdos por escrito concluidos entre el empleador y el comité de empresa (órgano que representa a los empleados del establecimiento).

Legislación europea:

Al ser Alemania miembro de la Unión Europea (UE), el derecho del trabajo está muy influido por la legislación y la jurisprudencia de la UE. Deben aplicarse las Directivas de la UE, y la jurisprudencia de la UE es jurídicamente vinculante.

CONCLUSIONES

La política de fomento y desarrollo para el empleo en Alemania, está basada en el autogobierno local.

La aplicación de estas políticas y su impulso desde la Administración Pública, se garantizan con el otorgamiento de subsidios, de acuerdo a las necesidades particulares de cada región, que pugna por un equilibrio entre la seguridad social y la subsistencia del emprendedor del negocio, desde que inicia hasta su consolidación.

BIBLIOGRAFÍA

Alemania, Wikipedia, La Enciclopedia Libre, visible desde:

<http://es.wikipedia.org/wiki/Alemania>

Ley Fundamental de la República Federal Alemana, visible desde:

<http://constitucion.rediris.es/legis/legextr/ConstitucionAlemana.html#a28>

Economía de Alemania, Wikipedia, La Enciclopedia Libre, visible desde:

http://es.wikipedia.org/wiki/Econom%C3%ADa_de_Alemania

Suoninen, Sakari, PIB Alemania Sufre Contracción Récord en 2009, Reuters América Latina, 13 de enero de 2010, visible desde:

<http://lta.reuters.com/article/businessNews/idLTASIE6oCoVA20100113>

Lötzer, Klus D., Promoción Económica Local y Regional en Alemania, visible desde : <http://www.kas-benin.de/public/Loetzer-localregpromotion.pdf>, traducción del autor.

Estudio Sobre Políticas Activas de Empleo en la Unión Europea y Principales Países Desarrollados, Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, Junta de Andalucía, Octubre 2004, visible desde:

<http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/pioneros/politica.pdf>

El Ordenamiento Jurídico Alemán, Iuris Civilis, visible desde: <http://www.iuriscivilis.com/2008/08/el-ordenamiento-juridico-alemn-el.html>

Jung Liliame, Perfil del Derecho del Trabajo Nacional: República Federal de Alemania, OIT, Abril de 2001, visible desde:

<http://www.ilo.org/public/spanish/dialogue/ifpdial/info/national/ger.htm>